SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

ORD: 3112

ANT: Fiscalización Curso.

MAT: Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO 02 DIC 2015

A : REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CEC CAPACITACION LIMITADA
José Bernardo Cáceres N°563 of. 9-10
Rancagua

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°3565, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Más Capaz, Primer Llamado Línea Regular Año 2015 en la Región de Valparaíso.
La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [redacted] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.
Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.
Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°362, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DIRECTOR (A) REGIONAL
VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

EVT/MAG
DISTRIBUCION:
1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo

[redacted]

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad CEC Capacitación Limitada", RUT N° 77.256.480-5, en el marco de la fiscalización al Programa Más Capaz, primer llamado línea regular año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3565 /

VALPARAÍSO, 02 DIC 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"Sociedad CEC Capacitación Limitada", RUT N° 77.256.480-5,** en adelante el OTEC, representado legalmente por Don Alex Orrego Da Silva, RUT N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Sgto. José Bernardo Cáceres N°563, Of.9-10, Comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N°921 de fecha 02 de Marzo de 2015, rectificada mediante Resolución Exenta N°1119 de fecha 12 de Marzo de 2015, para realizar el curso denominado, **"Manipulación de Alimentos"** código MCR-15-01-05-1529-1, fecha de inicio 25 de Junio de 2015 y fecha de término el 06 de Octubre de 2015, en los horarios de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 horas, en la comuna de Quillota, Región del Valparaíso, en el marco del Programa Más Capaz, primer llamado línea regular año 2015.

2.- Que, la fiscalizadora doña María Pilar Montoya Sánchez, con fecha 08 de Julio de 2015, inició proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

- El OTEC presentó los Formularios N°1 complementarios (F1C), fuera del plazo establecido en la normativa que regula el programa, según se detalla a continuación:

Rut	Nombre	Fecha de ingreso
[redacted]	María Martínez Pinto	02/07/2015
[redacted]	Jessica Cordero Quiroz	02/07/2015
[redacted]	Tamara Ramírez Álvarez	13/07/2015
[redacted]	Sandra Meza Sáez	14/07/2015
[redacted]	Filomena Tapia Robles	14/07/2015
[redacted]	Lucia Tapia Navarro	14/07/2015

3.- Que, mediante Oficio Ord. N°1874 de fecha 10 de Agosto de 2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que el OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 24 de Agosto de 2015, suscrito por Don Alex Orrego Da Silva, representante legal, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

(...) Respecto a las 5 personas que ingresaron hasta el 7 de julio (usuarias María Martínez Pino, Jessica Cordero Quiroz, Mariana Bottner Bolados, Valeska Riveros Molina y Patricia Vargas Arias), el 08 de julio se presentó la información a SENCE (...)".

"en relación a las usuarias restantes, solo el día 10 de agosto fue ingresada la información a SENCE (...)".

Hago presente además:

"La dificultad de operar con el sistema SIC el cual presenta constantemente inconsistencias (...)".

5.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, es menester consignar que éstos no logran revertir los cargos formulados, toda vez que el OTEC reconoce que los F1C fueron presentados con fecha 08/07/2015 para los participantes cuyo ingreso fue el 02/07/2015 y con fecha 10/08/2015 para aquellos participantes cuyo ingreso se produjo con fecha 13 y 14 de Julio de 2015, según la tabla expuesta en el considerando número dos (2), ratificando con ello la entrega tardía del citado documento, conforme a los plazos establecidos en la normativa que regula el Programa.

6.- Que, en relación a lo expuesto para la infracción consignada en el considerando segundo, es plenamente aplicable lo establecido en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional, que Aprueba las Bases primer concurso línea regular año 2015, en su numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra d) *"No cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE en el marco del presente programa o bien entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, lo que será aplicable dentro de las diferentes etapas del programa, por ejemplo* ***presentar el Formulario N°1 fuera de plazo*** *fijados en el presente marco regulatorio, como asimismo (...)".*

7- Que el informe de fiscalización N°362, de fecha 24 de Agosto de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

8.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 del 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N°0670 de fecha 23 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"Sociedad CEC Capacitación Limitada, RUT N° 77.256.480-5"** la siguiente multa administrativa, habida consideración de la agravante existente:

Multa equivalente a 27 UTM, específicamente por entregar fuera de plazo los Formulario N°1 Complementarios. Infracción prevista en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional, que Aprueba las Bases primer concurso línea regular 2015, consignada, en el numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra d) *"No cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE en el marco del presente programa o bien entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, lo que será aplicable dentro de las diferentes etapas del programa, por ejemplo presentar el Formulario N°1 fuera de plazo fijados en el presente marco regulatorio (...)"*, faculta al Servicio aplicar multas que van desde las 16 UTM a 30 UTM.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [redacted] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito**. El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SENCE Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DIRECTOR (A) REGIONAL VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO

SENCE Ministerio del Trabajo y Previsión Social
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

ETV/MAG/MMS

Distribución:

- Representante OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)